

## GIRONA

*Edicto*

Don Pascual Martín Villa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona, con funciones de Mercantil,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 96/04 a instancia de Antonio Bermúdez Castillo se ha dictado con fecha 3 de Mayo de 2005 la anterior providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

## Diligencia de constancia

En Girona, a veintinueve de abril de dos mil cinco

La extiendo yo, el Secretario Judicial para hacer constar que en el día de hoy se ha presentado por el Administrador Concursal don Antoni Bou Mías el informe regulado en los artículos 74 y 75 de la Ley Concursal dentro del plazo que se le otorgó en providencia de fecha 18 de abril de 2005.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

## Providencia

Magistrado Juez don Pascual Martín Villa.

En Girona, a tres de Mayo de dos mil cinco.

Da cuenta; el anterior informe presentado por el Administrador Concursal Señor Antoni Bour Mías, y que se ha regulado en el artículo 75 de la LC, únase a los autos de su razón. Se tiene por presentado dentro de plazo en informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 apartado 2.º de la misma Ley, publíquese el contenido del anterior informe en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Hágase saber a los acreedores personados que el plazo de diez días que regula el artículo 96 para la impugnación del inventario y de la lista de acreedores, comenzará a correr desde la notificación de la presente resolución.

Respecto a los acreedores no personados y con objeto de dar publicidad al informe emitido por la Administración Concursal regulado en el artículo 95 de la LC, expídase edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, anunciando que los acreedores no personados disponen del plazo de diez días a contar desde la publicación al objeto de puedan impugnar el inventario y la lista de acreedores que se contienen en el informe de la Administrador Concursal y que se haya depositado en la Secretaría de este Juzgado. Hágase entrega del edicto junto con el oficio al Procurador del Concursado señor Garcés para su curso y diligenciamiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez Pascual Martín Villa del Juzgado Mercantil 1 Girona, doy fe.—El Magistrado Juez, El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los acreedores no comparecidos en el presente Concurso Voluntario de la persona física Antonio Bermúdez Castillo, a los efectos prevenidos en el artículo 95.2 en relación con el artículo 23 de la LC, expido y firmo el presente.

Girona, 3 de mayo de 2005.—El Magistrado Juez. 22.857.

## MÁLAGA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 79/2005 por auto de 4 de mayo de 2005 se ha declarado en concurso

voluntario al deudor Spain Cny Estates con domicilio en carretera de Cádiz km 173, Centro Comercial Azalea Beach, local 1-3, San Pedro de Alcántara, cuyo centro de principales intereses lo tiene en Marbella.

2. El deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio pero sometidas a la intervención de la administración concursal.

3. Los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos de mayor difusión de Málaga y Marbella.

4. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal). Se hace saber que los acreedores no comparecidos en forma podrán solicitar, de conformidad con el artículo 185 Ley Concursal del Juzgado el examen de aquellos documentos o informes que consten en autos sobre sus respectivos créditos, acudiendo para ello a la secretaría del Juzgado personalmente o por medio de letrado o procurador que los representen, quienes para dicho trámite no estarán obligados a personarse.

Málaga, 4 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial.—22.838.

## MADRID

*Edicto*

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en los autos número 132/2005, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Joao Mario Oliveira Borim, con Documento Nacional de Identidad 52.833.345 C, con domicilio en Plaza Tirso de Molina, 7, 5.º A, Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de edictos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Madrid, 5 de mayo de 2005.—Secretaria Judicial. 22.858.

## PALMA DE MALLORCA

El Juzgado Mercantil 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 95/2005, por auto de 25 de abril de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor K&P Eu Moll, SL, con domicilio en calle La Gola, 20, de Puerto de Pollensa. El centro de principales intereses lo tienen en Puerto de Pollensa.

2. El deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio pero sometidas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado, artículo 184.3 Ley Concursal.

Palma de Mallorca, 25 de abril de 2005.—El Secretario judicial.—22.837.

## VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal,

Por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario - 000157/2005, habiéndose dictado en fecha cinco de mayo de dos mil cinco por el Ilustrísimo/Ilustrísima Señor/Señora Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de Carlos Pérez Álvarez y Rebeca Prieto del Tío con domicilio en Ribarroja del Turia (Valencia) Parque Monte Alcedo 204 respectivamente.

Que se ha acordado la la intervención de las facultades de administración de las personas físicas quedando el ejercicio ordinario de las mismas sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para el general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a 5 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Don Jorge Víctor Iglesias de Baya.—22.882.

## VITORIA

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 27/04 referente al deudor Fabrinor Arma Corta y Microfusión S.A.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Deia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Vitoria, 9 de mayo de 2005.—El/la Secretario Judicial.—23.292.